

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
SOLICITANTE: NELSON RAMÍREZ GONZÁLEZ

Santiago de Cali, 07 de abril de 2022

A través del correo electrónico institucional se recibió por parte del señor Nelson Ramírez González solicitud de levantamiento de medida cautelar inscrita en el año 1961, sobre el bien inmueble con M.I. # 370-136499 de la ORIP de esta ciudad, según se desprende del certificado de tradición del mencionado bien.

Así las cosas, como quiera que realizada la búsqueda pertinente en el archivo central del juzgado y según la constancia del escribiente del despacho no se encontró el proceso al interior del cual se libró la medida cautelar señalada, en aplicación del artículo 597-10 del C.G.P. se dispondrá fijar aviso en la Secretaría del Juzgado por el término de 20 días, y comunicar a través de la Oficina Judicial de esta ciudad a todos los juzgados del país sobre la solicitud de levantamiento, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo mencionado, se resolverá la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar aviso en la Secretaría del Juzgado por el término de 20 días, y comunicar a través de la Oficina Judicial de esta ciudad a todos los juzgados del país sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar inscrita en el año 1961, sobre el bien inmueble con M.I. # 370-136499 de la ORIP de Cali.

SEGUNDO: Vencido el plazo mencionado, se resolverá el levantamiento de la medida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a61297ca82c55f7a4dc8ac2746fa8b6b3cde0fa6af004734a74c6faa776816**

Documento generado en 07/04/2022 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>